



Resolución Directoral

N°08 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Lima, 22 JUL. 2015

VISTO, el Expediente N° 22592-2015 de fecha 05 de junio de 2015, presentado por la Bachiller Michelle Nicole Miller; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 05 de junio de 2015 la Bachiller Michelle Nicole Miller, solicita autorización para realizar el "Proyecto de investigación cerámica del sitio de Caylán (PV31-30), Nepeña, Ancash", cuyo material a estudiar se encuentra bajo custodia del Museo Regional de Casma "Max Uhle".

Que, a través del Informe N° 087-2015-RELP-DIPM-DGM/MC recibido con fecha 24 de junio de 2015, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, emite opinión técnica a la solicitud presentada por la Bachiller Michelle Nicole Miller, el cual presenta observaciones al Proyecto. Asimismo, que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, se requiere el informe técnico de un especialista del Museo Regional de Casma "Max Uhle"





Resolución Directoral

N°08 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Que, mediante Memorando N°746-2015-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2015 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 22592-2015 al Museo Regional de Casma "Max Uhle" para la opinión técnica de viabilidad del "Proyecto de investigación cerámica del sitio de Caylán (PV31-30), Nepeña, Ancash" conforme a lo señalado en el Reglamento de Intervenciones arqueológicas.

Que, según el Informe N° 035-2015-DDC-ANC-MRCMU/DU, recibido con fecha 09 de julio de 2015, el Museo Regional de Casma "Max Uhle" indica que los bienes a estudiar se encuentran en los almacenes de dicha entidad y dado que los estudios planteados no presentan riesgos para la conservación de los materiales arqueológicos, se da conformidad a la viabilidad del "Proyecto de investigación cerámica del sitio de Caylán (PV31-30), Nepeña, Ancash".

Que, mediante Oficio N°104-2015-DGM-VMPCIC/MC con fecha 10 de julio de 2015 la Dirección General de Museos comunica a la Bachiller Michelle Nicole Miller las observaciones encontradas a su proyecto a fin que sean subsanadas.

Que, mediante el expediente N° 22592-2015 recibido con fecha 14 de julio de 2015, la Bachiller Michelle Nicole Miller subsana las observaciones del Proyecto, en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del "Proyecto de investigación cerámica del sitio de Caylán (PV31-30), Nepeña, Ancash", bajo la modalidad de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2°.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos, sean analizados en las instalaciones del Museo Regional de Casma "Max Uhle", ubicado en Carretera Casma Km. 2, Ancash, Perú.

Artículo 3°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Definir los tipos cerámicos y alfares asociados con la ocupación del sitio de Caylán.
- Entender la diversidad tecnológica asociada con la producción cerámica en Caylán.
- Usar los datos tecnológicos para postular la existencia de estilos locales y foráneos.
- Entender las estrategias de la población residente de Caylán.
- Entender la emergencia de asentamientos con población residencial importante durante el primer milenio A.C.
- Entender las dinámicas sociales internas en un contexto de urbanismo naciente.
- Entender las dinámicas humanas-ambientales, especialmente los incentivos para la emergencia de Caylán y su impacto sobre las condiciones ecológicas locales.





Resolución Directoral

N° 08 -2015-DGM-VMPCIC/MC

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Bachiller Michelle Nicole Miller, la ejecución del "Proyecto de investigación cerámica del sitio de Caylán (PV31-30), Nepeña, Ancash", por un período de un (01) mes, contados a partir del día 30 de julio, de acuerdo al cronograma planteado en el Proyecto.

Artículo 5°.- PRECISAR que la Bachiller Michelle Nicole Miller, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6°.- PRECISAR que de considerarse necesario la Bachiller Michelle Nicole Miller deberá solicitar la Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

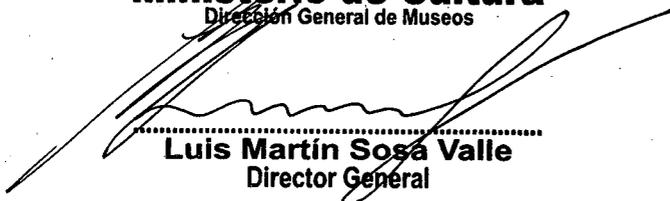
Artículo 7°.- DISPONER que la Bachiller Michelle Nicole Miller deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendarios contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 8°.- ENCARGAR al Museo Regional de Casma "Max Uhle", la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, la Bachiller Michelle Nicole Miller deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado al Museo Regional de Casma "Max Uhle". El Museo Regional de Casma "Max Uhle" deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos


Luis Martín Sosa Valle
Director General